



VISTOS: el Informe N° 000132-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001219-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, y se deroga el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público;

Que, el artículo 11 de las citadas disposiciones establece que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa que realiza las siguientes funciones: a) Supervisar la implementación de las presentes disposiciones; y, b) Informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de la Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la citada norma establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, y se crea mediante dispositivo legal refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, asimismo, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, señalan que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y que, el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 079-2013-SG/MC, se designa al Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, el mismo que ha sido reconfirmado por las Resoluciones de Secretaría General N° 012-2015-SG/MC y N° 049-2020-SG/MC;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 000132-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración propone la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar las Resoluciones de Secretaría General N° 079-2013-SG/MC, N° 012-2015-SG/MC y N° 049-2020-SG/MC.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Oficina General de Administración, quien lo preside
- Secretaría General.
- Viceministerio de Interculturalidad.
- Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Recursos Humanos.
- Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Oficina de Operaciones y Mantenimiento.
- Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3.- Los órganos y unidades orgánicas que integran el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura designan un/a representante titular y alterno.

Artículo 4.- El Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Cultura realiza las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Artículo 5.- Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura brindan la información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia y otorgan las facilidades que requieran para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL